

0002

ESCRITURA NUMERO :

1

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

3 ANONIMA EPISICOLA GALERA S.A.

4 CUANTIA : \$ 500.000,00 .---

5 En la Ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital -

6 de la Provincia del Guayas, República del Ecu-

7 dia Jueves once de Octubre - - - - de

8 mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí Doctor

9 OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO

10 del Cantón comparecen a la celebración de la

11 presente Escritura los señores : Licenciado RAMI

12 RO VELAZQUEZ SOTOMAYOR, quien declara ser ecuato

13 riano, casado; Señor HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE,

14 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecuti-

15 vo; Licenciada IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA, quien

16 declara ser ecuatoriana, soltera; Señor ISAAC DE

17 JESUS HUAYAMAVE VELEZ, quien declara ser ecuato-

18 riano, soltero, Contador; Señor HUGO BRIONES DIAZ

19 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecuti-

20 vo. Por sus propios derechos, mayores de edad,

21 domiciliados en esta ciudad, capaces de obligar-

22 se y contratar a quienes de conocer doy fe. -

23 Bien instruidos en el objeto y resultados de -

24 esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPA

25 ÑIA ANONIMA, a la que proceden de una manera

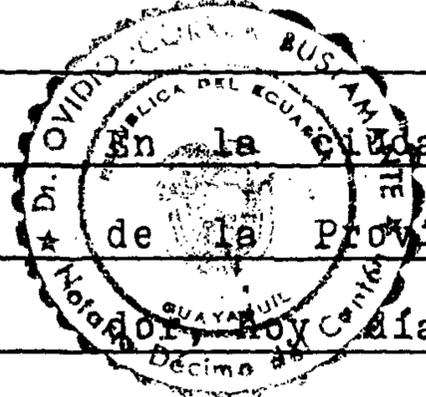
26 libre y espontánea para que la autorice me pre

27 sentan la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO:

28 En el Registro de Escrituras Públicas a su car



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil - Ecuador



1 go, sírvase autorizar una por la cual conste la
2 Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y
3 . . demás declaraciones y convenciones que se determi
4 . . nen al tenor de las siguientes cláusulas : CLAU-
5 SULA PRIMERA : INTERVINIENTES .- Intervienen en el
6 otorgamiento de la presente Escritura Pública y -
7 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
8 Anónima PISICOLA GALERA S. A., las siguientes -
9 personas : Licenciado RAMIRO VELAZQUEZ SOTOMAYOR, -
10 por sus propios derechos, de estado civil casado,
11 de nacionalidad ecuatoriana, licenciado y domicilia
12 do en la ciudad de Guayaquil; HECTOR CHIRIGUAYA
13 ANDRADE, por sus propios derechos, de estado ci-
14 vil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecuti-
15 vo y domiciliado en Guayaquil; IRENE FERRUZOLA -
16 RIVADENEIRA, por sus propios derechos, de estado
17 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, licen-
18 ciada y domiciliada en Guayaquil; ISAAC DE JESUS
19 HUAYAMAVE VELEZ, por sus propios derechos, de es-
20 tado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, -
21 Contador y domiciliado en Guayaquil; HUGO BRIONES
22 . DIAZ, por sus propios derechos, de estado civil -
23 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los funda
25 dores aludidos en la cláusula que antecede, han
26 aprobado los siguientes Estatutos que forman par-
27 te integrante del Contrato Social de la Compañía
28 PISICOLA GALERA S. A. .- ESTATUTOS DE LA COMPA-

0003

1 ÑIA ANONIMA PISICOLA GALERA S. A. CAPITULO PRIME

2 RO : DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIO-

3 NALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRI

4 MERO : DENOMINACION OBJETIVA .- Con el nombre)-

5 de PISICOLA GALERA S. A., se constituye mediante

6 acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil -

7 que se registrá por la Ley de Compañías y por -

8 las disposiciones que constan en el presente Es-

9 tatuto. ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .- La -

10 compañía se dedicará a la actividad pesquera 'en

11 sus tres fases : extracción, procesamiento y comer

12 cialización, así como también a la formación, cons

13 trucción y explotación de criaderos de especies -

14 bioacuáticas en especial del camarón, a su trans

15 formación y a la comercialización de las mismas.

16 Como consecuencia de las actividades que se aca-

17 ban de determinar, la Compañía podrá adquirir en

18 propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plan

19 tas industriales para envasamiento de productos -

20 del mar y frigoríficos, productos materia prima -

21 para elaboración de alimentos destinados a la es

22 pecie bioacuática que tendrá en cautiverio, así -

23 como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo

24 con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efec

25 tuará toda clase de actos, contratos y operaciones

26 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, -

27 permitidas por las leyes y relacionados con su -

28 objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador

2

1 actividades, la Compañía queda facultada para ad-
2 quirir toda clase de muebles e inmuebles que les
3 sean necesarias para el cumplimiento de sus fi-
4 nes, pudiendo otorgar garantías y recibir présta-
5 mos. ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
6 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tie-
7 ne su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
8 quil, República del Ecuador, pudiendo establecer -
9 agencias o sucursales dentro o fuera del país.-
10 ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El plazo para la du-
11 ración del presente Contrato de Compañía es de -
12 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscrip-
13 ción de la escritura de Constitución de la Com-
14 pañía en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho
15 plazo puede emplearse o la compañía disolverse y
16 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por re-
17 solución expresa de la Junta General de Accionistas,
18 de conformidad con lo dispuesto en estos Estatu-
19 tos o por las demás causales legales. ARTICULO -
20 QUINTO : CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
21 Compañía es de Quinientos mil 00/100 Sucres, divi-
22 dido en quinientas acciones ordinarias y nominati-
23 vas, de un valor nominal de Un mil sucres cada
24 una, numeradas de la cero uno a la quinientos -
25 inclusive. Cada acción de UN MIL, sucres que estu-
26 viere totalmente pagada dará derecho a un voto -
27 en las deliberaciones de la Junta General de Ac-
28 cionistas, a participar en las utilidades de la -



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador

3

1 Compañía en proporción a su valor y a los de-
 2 más derechos que la ley confiere a los accio-
 3 nistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese -
 4 derecho en proporción a su valor pagado. ARTICU
 5 LO SEPTIMO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES .-
 6 Los títulos de las acciones se extenderán en -
 7 los libros talonarios, correlativamente, numerados
 8 y contendrán las declaraciones exigidas por la -
 9 ley, debiendo llevar las firmas del Gerente Ge-
 10 neral y del Presidente de la Compañía. Cada tí
 11 tulo podrá contener una o más acciones. Podrán
 12 emitirse certificados provisionales por cualquier
 13 número de acciones, pero haciendo constar en e-
 14 llos la numeración de las mismas. Entregado el
 15 título o el certificado al accionista, éste sus-
 16 cribirá el recibo en el correspondiente talona-
 17 rio. ARTICULO SEPTIMO : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA
 18 Y TRANSMISION DE ACCIONES .- La Compañía conside-
 19 rará como dueño de las acciones a quien aparez-
 20 ca como tal en su Libro de Acciones. La accio-
 21 nes se transfieren o transmiten de conformidad -
 22 con las disposiciones legales pertinentes. ARTICU
 23 LO OCTAVO .- En caso de extravío, pérdida, sus-
 24 tracción o inutilización de un título, de acción
 25 o de acciones, se observarán las disposiciones
 26 legales para conferir un nuevo título en reem-
 27 plazo del extraviado, perdido, sustraído o inu-
 28 tilizado. CAPITULO SEGUNDO : REGIMEN, GOBIERNO,

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, ARTICULO NOVENO .-

2 La Compañía será regida y gobernada por la Junta
3 General de Accionistas; y, administrada por el Ge-
4 rente General, y el Presidente, quienes tendrán -
5 las atribuciones que les competen por las leyes
6 y las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO:

7 DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La -
8 representación legal de la Compañía estará a car-
9 go del Gerente General, en todos sus negocios y
10 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
11 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o im-
12 pedimento del Gerente General, actuará en su reem-
13 plazo el Presidente de la Compañía. CAPITULO TER-

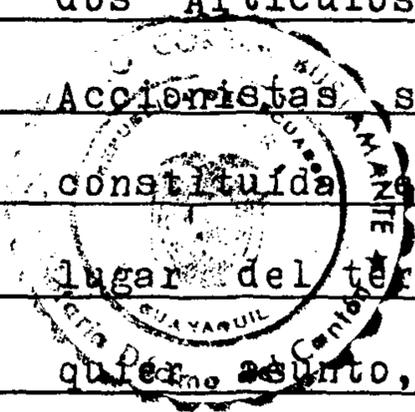
14 CERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTI
15 CULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accio-
16 nistas formada por los accionistas legalmente con-
17 vocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
18 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
19 todos los accionistas, al Gerente General, y al -
20 Presidente y a los demás funcionarios y empleados.

21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS CONVOCATORIAS .-

22 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta
23 General se hará mediante aviso realizado por la
24 prensa, suscrito por el Gerente General en la -
25 forma en que determina la Ley y los Reglamentos.

26 ARTICULO DECIMO TERCERO : El Comisario será convo
27 cado especial e individualmente para las sesiones
28 de Junta General de Accionistas, pero su inasis-

1 tencia no será causa de diferimiento de la reu
 2 nión. ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LAS JUNTAS U-
 3 NIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los -
 4 dos Artículos precedentes, la Junta General de -
 5 Accionistas se entenderá convocada válidamente -
 6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier -
 7 lugar del territorio nacional, para tratar cual -
 8 quier asunto, siempre que se encuentre presente
 9 o representada la totalidad del Capital Social
 10 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
 11 de votos el constituirse en Junta General de -
 12 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto -
 13 en este Artículo, deberán ser suscritas por to-
 14 dos los accionistas o sus representantes, que -
 15 concurrieren a ellas bajo pena de nulidad. ARTI
 16 CULO DECIMO QUINTO .- La Junta General no podrá
 17 considerarse constituida para deliberar en pri
 18 mera convocatoria, si los concurrentes a ella -
 19 no representan, por lo menos, el cincuenta por
 20 ciento del Capital pagado, las Juntas Generales,
 21 se reunirán en segunda convocatoria, con el nú-
 22 mero de accionistas presentes, debiendo expresar-
 23 se así en la convocatoria que se haga al efec
 24 to. Para establecer el quorúm susodicho, se to-
 25 mará en cuenta la lista de Asistencia que con
 26 indicación de la clase y valor de las acciones
 27 y los votos que les corresponda, deberá for-
 28 mular el Gerente General o quien hiciere las



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador

1 veces de Secretario de la Junta, bajo su firma
2 y la del Presidente de la Sesión. ARTICULO DECI-
3 MO SEXTO : Los accionistas pueden hacerse repre-
4 sentar en las Juntas Generales por otras personas
5 mediante carta dirigida al Gerente General o a -
6 quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el -
7 Gerente General y el Comisario no podrá tener es-
8 ta representación. Cada accionistas podrá hacerse -
9 representar sólo por un mandatario cada vez, cua-
10 lesquiera que sea el número de sus acciones. Así
11 mismo el mandatario no podrá votar en representa-
12 ción de otra u otras acciones de un mismo mandan-
13 te en sentido distinto, pero, la persona que sea
14 mandatario de varios accionistas puede votar en -
15 sentido diferente, en representación de cada uno
16 de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Jun-
17 ta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una
18 vez al año por lo menos, dentro de los tres -
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico. En la preindicada reunión anual, la -
21 Junta General deberá considerar, entre los puntos
22 del Orden del Día, los asuntos especificados en -
23 los literales c, d, y e del Artículo Vigésimo -
24 del presente Estatuto. La Junta General Extraordi-
25 naria se reunirá en cualquier tiempo en cuando -
26 así lo resolviere el Gerente General o el Presi-
27 dente o quienes hicieren sus veces o cuando los
28 solicitaren éstos uno o más accionistas que repre

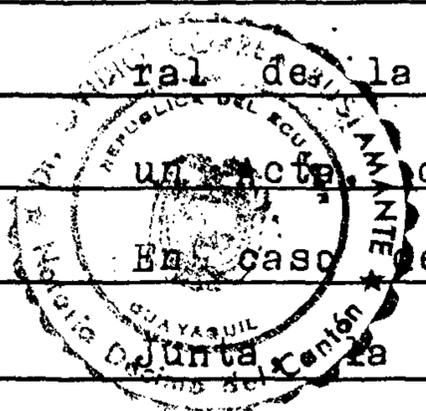
0006

1 senten por lo menos la cuarta parte del Capital
 2 Social. ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La Junta Gene
 3 ral será presidida por el Presidente de la Com
 4 paña y actuará de Secretario el Gerente Gene-
 5 ral de la misma. De cada sesión se levantará -
 6 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
 7 En caso de ausencia del Presidente, presidirá la
 8 Junta la persona que al efecto designen los -
 9 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente
 10 General actuará de Secretario la persona designa
 11 da de manera Ad-Hoc, por los concurrentes. El -
 12 sistema que habrá de observarse para llevar las
 13 actas de las sesiones de Junta General es el -
 14 de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y
 15 rubricadas. ARTICULO DECIMO NOVENO .- Salvo las -
 16 excepciones legales, toda resolución de Junta Ge
 17 neral de Accionistas deberá ser tomada por mayo
 18 ría de votos del Capital pagado concurrente a -
 19 la reunión. Los votos en blanco y las absten-
 20 ciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTI-
 21 CULO VIGESIMO : Son atribuciones de la Junta -
 22 Gneral de Accionistas : a) Nombrar al Presidente,
 23 al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar -
 24 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcio
 25 narios y removerlos cuando estime conveniente; c)
 26 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos -
 27 de los mismos funcionarios mencionados y asignar
 28 los gastos de representación si lo estimare con-



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador

5



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

1 veniente; d) Conocer los informes, Balances, In-
2 ventarios y más cuentas que el Gerente General
3 someta anualmente a su consideración y aprobarlos
4 u ordenarlos su rectificación; e) Ordenar el re-
5 parto de las utilidades, en caso de haberlas y
6 fijar el porcentaje de éstas para la formación -
7 del Fondo de Reserva legal de la Sociedad; f)-
8 Ordenar la formación de reservas especiales de -
9 libre disposición; g) Conocer y resolver sobre -
10 cualquier asunto que la sometan a su consideración
11 el presidente, el Gerente General o el Comisario;
12 h) Reformar los presentes Estatutos; i) Crear cuan-
13 do lo considere conveniente, las gerencias seccio-
14 nales, subgerencias, Jefaturas Departamentales, y -
15 demás Organismos Administrativos que exija el mo-
16 vimiento económico de la Compañía, señalando a los
17 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
18 entre las que no se incluirá la representación -
19 legal por ser simples administradores internos; -
20 y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas -
21 por la Ley. CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y
22 DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : -
23 DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL .- El Pre-
24 sidente y el Gerente General, accionistas o nó,
25 serán elegidos por la Junta General, por un perio-
26 do de dos años pudiendo ser reelegidos indefini-
27 damente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL PRESIDEN-
28 TE : El Presidente de la Compañía tendrá las -

1 siguientes atribuciones y deberes : a) Presidir
 2 las reuniones o sesiones de las Juntas Generera
 3 les de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
 4 certificados de acciones en unión del Gerente -
 5 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
 6 General; Secretario las Actas de Junta General -
 7 de Accionistas; d) Subrogar en su caso al Ge-
 8 neral, en caso de que faltase o falez-
 9 ca; y, e) Las demás atribuciones establecidas en
 10 este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DEL -
 11 GERENTE GENERAL .- El Gerente General tendrá la
 12 representación legal, judicial y extrajudicial de
 13 la Compañía. Por consiguiente, tendrá los siguien
 14 tes deberes y atribuciones : a) Ejecutar todos
 15 los actos y celebrar todos los contratos; b) -
 16 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
 17 Compañía, los títulos de las acciones de ellas;
 18 c) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de -
 19 Junta General de Accionistas, sus expedientes y
 20 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compa
 21 ñía. d) Preparar los informes, balances, inventa
 22 rios y cuentas, que deberán ser puestos de in-
 23 mediato a consideración del Comisario; y, e) Las
 24 demás que para el administrador establezcan la -
 25 Ley de Compañías, la Junta General y el presen
 26 te Estatuto. No obstante sus amplias atribuciones
 27 deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 28 y la orientación económica y financiera de la -



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador

1 Junta General de Accionistas. En los casos de -
2 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del -
3 Gerente General, lo subrogará el Presidente con -
4 estos mismos deberes y atribuciones; en caso de
5 fallecimiento, hasta que la Junta General designe -
6 al titular. CAPITULO QUINTO : DE LA FISCALIZA-
7 CION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTI-
8 CULO VIGESIMO CUARTO : DEL COMISARIO .- La Junta -
9 General de Accionistas, nombrará un Comisario, el
10 cual podrá ser persona extraña a la Compañía, que
11 durará un año en el ejercicio de su cargo, pu-
12 diendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribucio-
13 nes y deberes son los señalados por la Ley. ARTI-
14 CULO VIGESIMO QUINTO : BALANCE GENERAL E INVENTA-
15 RIO .- El treinta y uno de Diciembre de cada a-
16 ño se cerrará el ejercicio económico anual y se
17 hará un inventario a esa fecha de los bienes so-
18 ciales. Sin embargo, el Gerente General podrá ha-
19 cer uso del derecho de solicitar el Ministerio -
20 de Finanzas la respectiva autorización para cambiar
21 dicha fecha, de acuerdo a lo estipulado en el -
22 Artículo Veintiseis de la Ley de Compañías. CAPI-
23 TULO SEXTO : DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA
24 ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO -
25 SEXTO :- La reserva legal se formará por lo menos
26 con el diez por ciento de las utilidades liqui-
27 das y realizadas de la Compañía, que arroja ca-
28 da ejercicio económico hasta completar la cuantía


Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador

1 minima establecida por la Ley de Compañías, la
 2 Junta General podrá crear fondos para eventualida
 3 des con los porcentajes que juzguen conveniente,-
 4 pero observando las disposiciones legales y esta
 5 tutarías respectivas. Igualmente, hará las reser-
 6 vas especiales que considere conveniente para el
 7 desarrollo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEP
 8 TIMO DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- Las utilida
 9 des realizadas de la Compañía se liquidará al -
 10 treinta y uno de Diciembre de cada año. Una -
 11 vez que sean aprobados el Balance y el Inventa
 12 rio del ejercicio económico respectivo y, después
 13 de practicadas las deducciones necesarias para -
 14 la formación de la Reserva Legal y de las Re-
 15 servas Especiales que hayan sido resueltas por
 16 la Junta Gneral, el saldo de las utilidades se
 17 rá distribuido entre los accionistas en propor-
 18 ción del valor pagado de sus acciones. CAPITULO
 19 SEPTIMO : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION -
 20 DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DISO
 21 LUCION DE LA COMPAÑIA .- Son causas de disolu-
 22 ción de la Compañía las establecidas en los ar-
 23 tículos Trescientos noventa y cuatro y trescien
 24 tos noventa y cinco de la Ley de Compañías y
 25 en el presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
 26 DE LOS LIQUIDADORES.- para efecto de la liqui-
 27 dacion la Junta General nombrará liquidador; y,
 28 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente

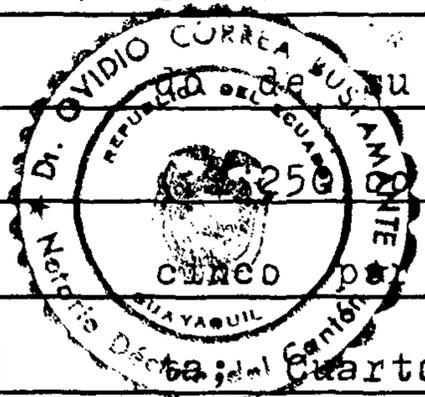
1 General de la Compañía o quien estuviere haciendo
2 sus veces. CAPITULO OCTAVO : DISPOSICIONES TRANSI-
3 TORIAS : PRIMERA .- Los socios fundadores no se -
4 han reservado para sí, premio o ventaja de ningun
5 na naturaleza. SEGUNDA : El Capital de la Compañía
6 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
7 un veinticinco por ciento, de acuerdo a la nómi-
8 na de Suscriptores y al Certificado de Integración
9 de Capital, extendido por una Institución bancaria,
10 el cual se insertará para que forme parte ínte-
11 grante de esta Escritura. TERCERA : Los socios -
12 fundadores declaran que autorizan al señor Licen-
13 ciado Ramiro Velázquez Sotomayor para que realice
14 todos los trámites de Constitución de la Compañía,
15 así como para que convoque a Sesión de Primera
16 Junta General de Accionistas y la presida. CLAUSU
17 LA TERCERA : NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE -
18 LAS ACCIONES .- Los socios fundadores declaran ex-
19 presamente haber suscrito y pagado las siguientes
20 acciones de la siguiente manera : Primera) el -
21 señor Licenciado RAMIRO VELAZQUEZ SOTOMAYOR ha sus
22 crito cuatrocientas noventa y seis acciones de -
23 un mil sucres cada una y ha pagado de su valor
24 CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100 SUCRES (\$124.000,00)
25 en numerario, equivalente a un veinticinco por -
26 ciento del valor de cada una de las acciones -
27 suscritas; Segundo) HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE ha -
28 suscrito una acción de un mil sucres y ha pa-

0009

1. pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SU-
 2. CRES (\$/ 250,00) en numerario, equivalente a un
 3. veinticinco por ciento del valor de la acción -
 4. suscrita; Tercero IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA ha -
 5. suscrito una acción de un mil sucres y ha paga
 6. do de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES
 7. (\$/ 250,00) en numerario equivalente a un veinti-
 8. cinco por ciento del valor de la acción suscri-
 9. ta; (Cuarto) ISAAC DE JESUS HUAYAMAVE VELEZ, ha -
 10. suscrito una acción de un mil sucres y ha paga
 11. do de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES
 12. (\$/ 250,00) en numerario, equivalente a un vein-
 13. ticinco por ciento del valor de la acción sus-
 14. crita. Quinto) HUGO BRIONES DIEZ, ha suscrito u-
 15. na acción de un mil sucres y ha pagado de su
 16. valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$/ 250,00)
 17. en numerario, equivalentes a un veinticinco por -
 18. ciento del valor de la acción suscrita. El sal-
 19. do del Capital suscrito será pagado por los accio-
 20. nistas, en numerario y en el plazo de DOS A
 21. ÑOS, contados a partir de la inscripción de la
 22. escritura de Constitución en el Registro Mercan-
 23. til de este Cantón. Agregue usted señor Notario,
 24. las demás formalidades de estilo, para la plena
 25. validez de esta Escritura Pública de Constitución
 26. de la Compañía Anónima Mercantil PISICOLA GALERA
 27. S. A. f) Nancy Castillo de Bosch. ABOGADA. Regis-
 28. tro número dos mil setecientos ocho. HASTA AQUI



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador



1 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-

2 Quedan agregados formando parte de la matriz, los

3 Certificados de no ser deudores al Fisco; el Cer-

4 tificado del Banco Industrial y Comercial; y, el -

5 informe favorable de la Subsecretaría de Pesca. Es

6 ta escritura está exonerada de todo pago de Im-

7 puesto, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por

8 el Decreto Supremo número setecientos treinta y -

9 tres y publicado en el Registro Oficial número -

10 ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y nue-

11 ve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,

12 el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y -

13 ocho D del diecinueve de Septiembre de mil nove-

14 cientos setenta y siete. Leído de principio a fin

15 este instrumento que queda elevado a escritura pu-

16 blica por mí el Notario en alta voz a los com-

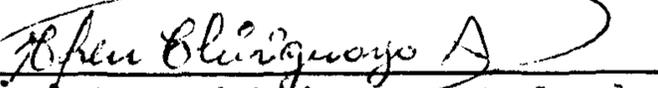
17 parecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes

18 y lo suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

22 
Lcdo. Ramiro Velázquez S

C. I. 0901531319

C. T. 658731

26 
Héctor Chiriguaya Andrade

C. I. 0904737590

C. T. 656732

Banco Industrial y Comercial 0010

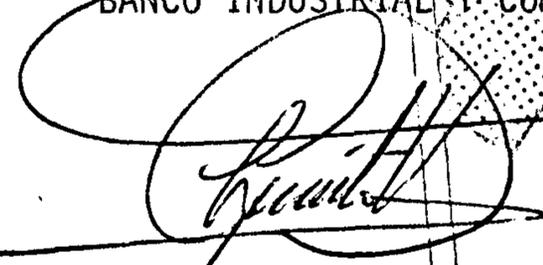
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía PIS ICOLA GALERA S.A. la cantidad de ciento veinte y cinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Lc. Ramiro Velázquez Sotomayor, que ha pagado la suma de ciento veinte y cuatro mil sucres; Héctor Chiriguaya Andrade, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Irene Ferruzola Rivadeneira, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Isaac de Jesús Huayamabe Vélez, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Hugo Briones Díaz, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.

Septiembre 25 de 1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL


Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaria de Recursos Pesqueros

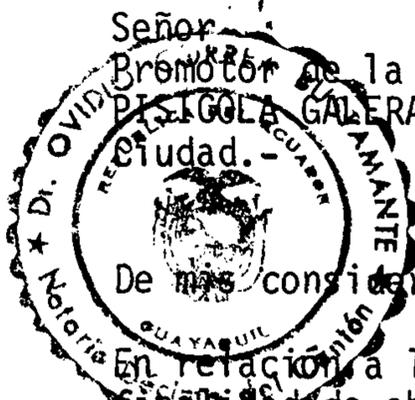
841116

0011

Guayaquil, 28 AGO 1984

341-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
PISICOLA GALERA S.A.
Ciudad.



De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse PISICOLA GALERA S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reformas constantes en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

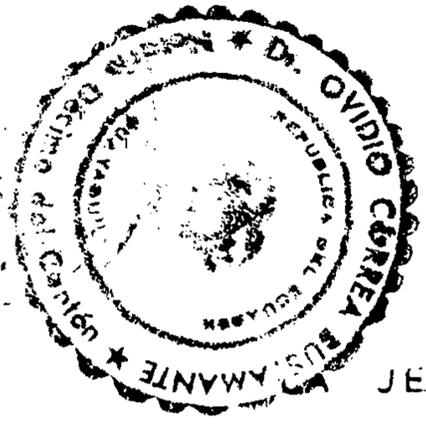
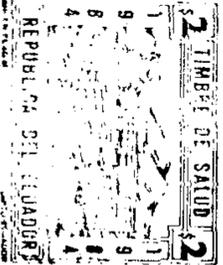


Y

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Yo RAMIRO ELOY VELAZQUEZ SOTOMAYOR de Nacionalidad Ecuatoriana con cedula de ciudadanía # 0901531319, tributaria # 656731. Solicito se me confiera certificado de no ser deudor al Fisco para CONSTITUCION DE COMPANIA.-

1 1
9 9
8 8
4 4



justicia, etc.,

Ramiro Eloy Velazquez Sotomayor
PAGO POR QUINCENAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el Sr. RAMIRO E. VELAZQUEZ SOTOMAYOR

poseedor de la cedula de ciudadanía # 0901531319 i Tribu

tario No. 656731 i Tributario No. 656731 i Tribu

Guayaquil, a 5 de Oct de 1984

Ramiro E. Velazquez Sotomayor

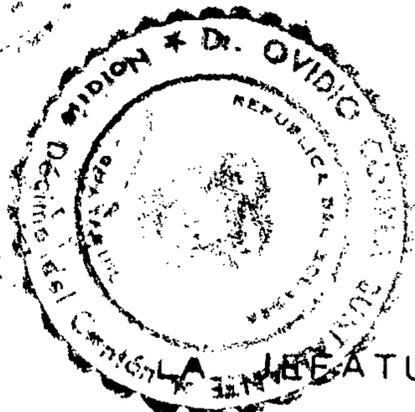
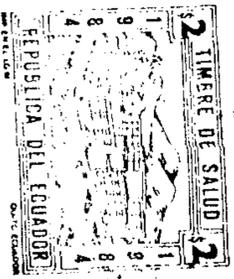
Raul Nieto Bravo
RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

5 - OCT 1984

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Yo HUGO ENRIQUE BRIONES DIAZ de Nacionalidad Ecuatoriana con cedula de ciudadanía # 0905131744, tributaria # 274289. Solicito se me confiera certificado de no ser deudor al Fisco para CONSTITUCION DE COMPANIA.

1 1
9 9
8 8
4 4



justicia, etc.,

Hugo Enrique Briones Diaz

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor : HUGO ENRIQUE BRIONES DIAZ

poseedor... de ... 0905131744 i Tribu-

laria No. 274289 ... a la fecha

Guayaquil, a ... T ... de 05 OCT 1984 de 1984

PEDRO P. YANES M.

5 - OCT 1984

Diaz

1

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Yo ISAAC DE JESUS HUAYAMAVE VELEZ de Nacionalidad Ecuatoriana con cedula # 0014 de ciudadanía # 0904557121, tributaria # 207738. Solicito se me confiera certificado de no ser deudor al Fisco para CONSTITUCION DE COMPANIA.

1984



justicia, etc., NO POR QUINCEDIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que ... señor : ISAAC DE J. HUAYAMAVE VELEZ
poseedor de las Cédulas de Identidad # 0904557121... i Tribu-
taria No. 207738
Guayaquil, a 5 de Oct de 1984

5- OCT 1984

RAMON MELO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

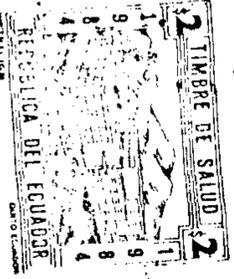
I

0015

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Yo IRENE CELINA FERRUZOLA RIVADENEIRA de Nacionalidad Ecuatoriana con cedula de ciudadanía # 0908089717, tributaria # 452997. Solicito - se me confiera certificado de no ser deudor al Fisco para .
CONSTITUCION DE COMPANIA.-

1 9 8 4
1 9 8 4



justicia, etc.,
Irene Ferruzola Rivadeneira

IRENE C. FERRUZOLA RIVADENEIRA

0908089717

452997

5 - OCT 1984

Oct. 3 - OCT 14 1984
[Signature]
RAUL ALBERTO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

DEF. PROF. RECIBIDO. GUAYAS
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

0016

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Yo HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE de Nacionalidad Ecuatoriana con cedula de ciudadanía # 0904737590 , tributaria # 656732. Solicito se me confiera certificado de no ser deudor al Fisco para. CONSTITUCION DE COMPANIA.-

1 1
9 9
8 8
4 4



justicia, etc.,

Hector Chiriguaya

SVICEDINTO 100171

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que Hector E. Chiriguaya Andrade
poseedor de la cedula de ciudadanía # 0904737590 i Tribu-
taria No. 656732

Guayaquil, a 5 de 5-OCT 1984 de 1984

5-OCT 1984

PEDRO P. TORRES M.
PEDRO P. TORRES M.

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
[Signature]
TERESA GARCIA DE ZAMBRANO

I

1 *[Signature]* C. I. 0908089717 0017

2 Lda. Irene Ferruzola R. C. T. 452997

3

4

5

6 Issac Huayamave Vélez C. I. 0904557121

C. T. 207738

10 *[Signature]* C. I. 0905131744

11 Hugo Briones Díaz C. T. 274289

12 *[Large Signature]*

18 SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi car-

19 go y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,

20 que sello y firmo en diez y seis fojas útiles, en

21 Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de No-

22 viembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

23 *[Signature]*

24 Dr. OVIDIO CORREA RUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

25

27

28



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador



que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz, de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Resolución N°85-2-1-1-00489 de la Intendencia de Compañías, por la que aprueba la Constitución simultánea de PISCICOLA GALERA S.A. con un Capital Social de QUINIENTOS MIL SUCRES, y las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Cuarto, sustituir "emplearse" por "prorrogarse"; en el Artículo Quinto, después de "en proporción a su valor" agregar "pagado"; y, en el Artículo Vigésimo Quinto, suprimir desde "Sin embargo..... hasta Compañías".- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos ochenta y cinco.-



OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-00489, dictada por el Intendente de Compañías, el once de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada P I S I C O L A G A L E R A S . A . , de fojas 8.737 a 8.762, Número (618) del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 6.124 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte i ocho de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-

F 0018

probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, co
rrespondiente a la firma PISICOLA GALERA S. A.- Guayaquil, e
veinte i ocho de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Re
gistrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
B. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i ocho de Mayo de mil nove
cientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
B. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

